

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 63-07-2016-MPT

Talara, veinticinco de julio del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2016-MPT de fecha 22.07.2016, el Dictamen N° 13-7-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales sobre: Aprobación de Convenio de Cooperación Institucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Social del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 09 de marzo 2016, la Directora Ejecutiva Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del OFICIO N° 193-2016-MIMP / PNCVFS / DE, con fecha 18-01-2016, solicitó a la Municipalidad Provincial de Talara, la suscripción de la Adenda de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa y este Provincial, la misma que tuvo vigencia hasta el 28-02-2016 y que la referida suscripción permitirá continuar con la importante labor de atención y prevención que viene realizando el CEM- Talara, en beneficio de la población afectada por hechos de violencia familiar y sexual;
- Que, mediante Oficio N° 359-2016-MIMP / PNCVFS / DE, comunica que le fue remitida el Acuerdo de Concejo N° 16-03-2016-MPT, de fecha 22-03-2016 y 02 ejemplares de la Adenda suscrita del Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo plazo de vigencia venció el 28-02-2016. En tal sentido sostiene que de acuerdo a su Directiva General N° 09-2010-MINDES, aprobada por Resolución Ministerial N° 504-2010-MINDES, el 10-08-2010, establece los procedimientos para la formulación y trámite de Convenio del MIMP, señala en su cláusula V- Normas Literal 5.5. Cuando los convenios establezcan la suscripción de adendas para su prórroga y/o modificación; estos no solo deberán seguir el procedimiento previsto a través de la presente directiva general, sino que también deberán ser suscritas antes de la fecha de vencimiento del Convenio original y que señala que la adenda que les hicieron llegar, no sería válida toda vez que se aprobó y se suscribió fuera del plazo de vigencia;
Por lo expuesto hace llegar un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional, para ser firmado por ambas partes, así mismo indican que se le haga llegar copia del acuerdo de concejo donde se aprueba la suscripción del referido convenio.
- Que, con Informe N° 483-05-2016-OAJ-MPT, e Informe 484-05-2016-OAJ-MPT, se remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Gerente de Desarrollo Humano y Económico, 02 ejemplares de Proyecto de Convenio Actualizado, solicitando hacerle llegar su conformidad, así como la copia del Acuerdo de Consejo o Acta de Sesión de Concejo Municipal, donde se apruebe la suscripción del referido Convenio y por tanto reitera la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional del Centro Emergencia Mujer - CEM - Talara;
- Que, respuesta a los informes antes mencionados, con Informe N° 543-05-2016-OPP-MPT, de fecha 17.05.2015, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicó que revisado el convenio, la cláusula quinta de obligaciones de las partes, este Provincial desde el año 2011, fecha en que se suscribió el primer convenio, ha venido cumpliéndose con las obligaciones estipuladas y que de suscribirse el nuevo convenio, éstas son exactamente las mismas obligaciones, lo que implica que no generara mayores erogaciones que las que se viene dando (cubrir los gastos de servicio de luz, agua, servicio de vigilancia y limpieza de las instituciones, brindar la infraestructura para el desarrollo de las actividades), en el caso de recursos logísticos de movilidad, éstos se encuentran enmarcados dentro de las posibilidades financieras de la municipalidad y concluye que se cuenta con el marco presupuestal, para cubrir las erogaciones que genere la suscripción del presente convenio, en aplicación de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de ejecución presupuestaria a la fecha y la Ley 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; con INFORME N° 312-05-2016-GDHE-MPT, de fecha 20.05.2016, el Gerente de Desarrollo Humano, informó, que con Informe N°048-2016-05-DEMUNA-MPT, la Coordinadora de DEMUNA, indicó que el Centro de Emergencia de la Mujer (CEM), desarrolla labores sobre la violencia contra el grupo familiar, que se atienden casos con mayor celeridad y durante el año 2015, dicho centro, atendió 281 casos de los cuales algunos fueron derivados por DEMUNA. Asimismo se desarrollaron conjuntamente una serie de actividades preventivas destinadas a niños, niñas y adolescentes de las diferentes instituciones educativas, entre los temas destacan: Drogadicción, Quiéreme sin Violencia, Enamoramiento Sin Violencia, Autoestima y Violencia, Prevención de Violencia, Embarazo Precoz, Violencia Familiar, Pautas de Crianza entre otros. En lo que va del año viene atendiendo 216 casos, de los cuales un 10% son derivados a esta DEMUNA. Actualmente el Centro de la Mujer atiende violencia contra el grupo familiar; es decir incluye a los niños, niñas, adolescentes, padres de familia, hijos, hermanos, por lo que recomienda que se renueve dicho convenio, al igual que la Gerente de Desarrollo Humano y Económico con el Informe N° 312-05-2016-GDHE-MPT;
- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-03-2016-MPT, de fecha 22 de marzo 2016, se acuerda :



Municipalidad Provincial de Talara

1. Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara.
 2. Indicar que la prórroga de la vigencia establecida en la cláusula Octava del Convenio, es hasta el 28 de febrero del 2018 (por dos años más), quedando subsistentes las demás cláusulas contenidas en dicho convenio.
 3. Autorizar al señor Alcalde José Bolo Bancayan la suscripción de la adenda, la misma que se adjunta al presente expediente.
- Que finalmente, mediante Informe N° 678-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 22 de junio, la oficina de Asesoría Jurídica opinó declarar procedente, que Pleno del Concejo Municipal dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 16-03-2016-MPT, de fecha 22 de marzo del 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972; que se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con lo dispuesto con el art. 9° numeral 26 de la Ley 27972;
 - Que revisado el Convenio propuestos se tiene que, el objeto del convenio, es que ambas partes, acuerden llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del CEM-TALARA, ubicado en el inmueble que es proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual,
 - Que en la cláusula quinta se establecen las obligaciones de las partes :
El Programa se obliga a :
 - a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el CEM
 - b) Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la Problemática de Violencia Familiar y Sexual y la Prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del CEM
 - c) Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al CEM.
 - d) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel Provincial a través de materiales y publicaciones especializadas
 - e) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrados en el CEM.
 - f) Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad
 - g) Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el Programa. Dicho Mobiliario contará básicamente de una computadora, un televisor, un video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el CEM.
 - h) Gestionar la instalación y cubrir gastos mensuales de una línea telefónica e Internet para uso exclusivo del CEM.
 - i) Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 profesionales integrantes del equipo del CEM. (01) Abogado(a), (01) psicólogo (a), (01) Trabajador (a) social, (01) Promotor (a) y (01) accionista.
 - j) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
 - k) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
 - l) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
 - m) Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM.
 - n) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

La Municipalidad se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo que contará de un mínimo de 05 ambientes privados y un servicio higiénico, cada una de las oficinas garantizará la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con las instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.
- c) Autorizar la salida de bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador una vez concluido el presente convenio.
- d) Brindar el servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran
- e) Sufragar con recursos logísticos las acciones administrativas que el CEM se deriven, (movilidad a disposición del centro), dentro de las posibilidades financieras.
- f) Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por el programa exclusivamente para coordinadores del CEM.
- g) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- h) Realizar coordinaciones con el Programa, a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del Local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que en cuanto a la vigencia es de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la misma que deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del presente convenio;
- Que, cabe precisar, mediante Acuerdo de Concejo N° 70-7-2013-MPT, de fecha 31-07-2013, el Pleno del Concejo Provincial acordó aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara". Posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 103-12-2013-MPT, de fecha 09-12-2013, se acuerda RATIFICAR, el citado convenio, autorizándose al Ex Alcalde Arq. Jacinto Timana Galecio, para que suscriba el citado convenio. El Convenio fue suscrito por ambas partes, con fecha 28 de febrero del 2014, con una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo ya venció;
- Que estando al art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico en concordancia con el primer párrafo del art. 194 de la Constitución Política del Perú;
- Que tal como se advierte del cuarto considerando del Acuerdo de Concejo N° 16-03-2016-MPT, se verifica que con Informe N° 177-02-2016-OAJ-MPT, la oficina de Asesoría Jurídica emitió su informe dentro del plazo de vigencia del mencionado convenio, respecto al pedido solicitado por la representante legal -Directora Ejecutiva del Programa contra la Violencia Familiar y Sexual-MIMP, para la suscripción de una adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones públicas;
- Que, teniendo en cuenta que los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el Pleno del Concejo Municipal, en este caso sobre un asunto de interés institucional, ha sido tomado el acuerdo de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo con fecha 18 de marzo 2016; es decir el citado convenio ya había vencido su plazo al momento de decidir la aprobación de la adenda;
- Que sin embargo se mantiene el objeto del convenio y lo que persiguen ambas entidades, es mantener las relaciones con criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a las competencias propias señaladas por ley y en atención he dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones, tal como se prevé en el art. 76° numeral 76.1 y 76.2 de la ley 27444;
- Que, en este sentido estando a las facultades conferidas al concejo municipal, previstas en el art. 9° numeral 26) de la Ley 27972, establece que el Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En este sentido se recomienda que el Concejo Municipal, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, ejerza dicha facultad, mediante la aprobación de un nuevo acuerdo de concejo municipal, que apruebe el citado convenio que se anexa al presente expediente;
- Que, así mismo se ha previsto en el art. 9° numeral 8 de la ley municipal, que es facultad del Pleno del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En este sentido, para dar la viabilidad a la suscripción del convenio interinstitucional, se hace necesario que previamente se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 16-03-2016-MPT, de fecha 22 de marzo del 2016, que aprobó la Adenda al Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara y que prorrogó la vigencia de la cláusula octava del citado convenio hasta el 28 de febrero el 2018 (02 años);

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 16-03-2016-MPT, de fecha 22 de marzo del 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9° numeral 8 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
2. **APROBAR** El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley 27972, el mismo que consta de Catorce Clausulas.

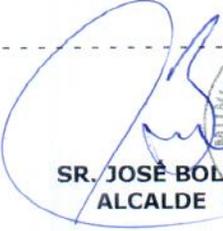
Municipalidad Provincial de Talara

- AUTORIZAR** al señor Alcalde JOSE BOLO BANCAYAN a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara.
- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Ministerio de la Mujer y Gerente de Desarrollo Humano y Económico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL




SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
GM
GDHE
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva

2

